



TRIBUNAL DE HONOR

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

Santiago, a treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

VISTOS:

- 1.- La propuesta de fallo de la Comisión Regional de Disciplina de la Región Metropolitana, que con fecha 11 de marzo del presente año, propone castigar al señor Danilo Valenzuela Olave, por haber abandonado la medialuna en donde se corría el rodeo especial de la Asociación de Rodeo Chileno Cordillera efectuado el 8 y 9 de Febrero del 2020;
- 2.- Las declaraciones del denunciado señor Danilo Valenzuela, del testigo señor Felipe Álvarez, del capataz del rodeo señor Pablo Calderón, y del delegado del rodeo señor Felipe Izquierdo.
- 3.- La denuncia formulada por el delegado señor Izquierdo, en el sentido que el señor Valenzuela se retiró de la medialuna terminado el "tercer toro", a pesar de la advertencia de que no lo hiciera.
- 4.- La argumentación de la Comisión Regional de Disciplina de la Región Metropolitana, en el sentido que la sanción que se propone es por no haber respetado las instrucciones del capataz y del delegado.

Y CONSIDERANDO:

Primero: El Art 349 (bis) de nuestro Reglamento deportivo, que señala "Para mejorar el espectáculo de las finales de los rodeos, impedir la salida de los corredores participantes en la final de la Serie de Campeones de cualquier rodeo desde el inicio del tercer animal hasta la última carrera del cuarto animal. Solo con autorización expresa del capataz se podrá salir o para cambiar de collera cuando

tiene más de una participando. Para el caso que la collera no cumpla con este acuerdo perderá todos los puntos que pudiese obtener”.

Segundo: Que cuando el reglamento o los estatutos tienen contemplada una sanción, no es legítimo a los tribunales (Tribunal de Honor o Comisiones Regionales de Disciplina) ignorarlas y establecer otra sanción, por más apropiada que pueda parecer.

Que atendido lo anterior, **SE RESUELVE:**

- **No aceptar la propuesta de sanción efectuada por la Comisión Regional de Disciplina de la Región Metropolitana, toda vez que la única sanción aplicable en este caso es la pérdida de los puntos que el corredor hubiere obtenido en ese rodeo, y que en consecuencia se declara que se absuelve al presunto infractor señor Danilo Valenzuela Olave de la denuncia efectuada por el Sr. Delegado.**
- **Instruir al señor Secretario del Tribunal, para que ponga esta sentencia en conocimiento de la Gerencia Deportiva de la Federación para que revise si el señor Danilo Valenzuela obtuvo puntos en el señalado rodeo, y para el caso en que así sea, dicha Gerencia aplique la sanción señalada en la disposición citada y elimine dichos puntos, como si el denunciado no los hubiere obtenido**

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

Rol N° 21-2020.-

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Miembros Titulares del Tribunal de Honor que asistieron a la sesión.


IGNACIO MARURI LEGARRAGA
Secretario

Juan
Sebastián
Lindor Reyes
Pérez
Firmado digitalmente por Juan Sebastián Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2020.06.09 18:54:12 -04'00'
JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente